



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Radicado	05001 31 03 020 2023 00083 00
Demandante	John Alejandro Correa Arango y otros
Demandada	Will Yoban Gómez Raigoza y otros
Decisión	Inadmite demanda

Se inadmite la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, basada en el accidente de tránsito acaecido el 16 de diciembre de 2022; para que en el término de **cinco (5) días** y so pena de su rechazo, la parte demandante precise:

1-Cuál es la relación jurídica que vincula al vehículo de placas STC-434 con la presunta Unión Temporal conformada por la Cooperativa Metropolitana de Transportadores del Valle de Aburrá -Coometropol, Transportes La Mayoritaria Guayabal S.A.S, Cooperativa de Transportadores de San Antonio-Cootrasana-, Automóviles Itagüí S.A.S, Transportes Estrella Medellín S.A., Rápido La Santa María S.A.S, Taxiger LTDA y Alianza M.E.I Propietarios S.A.S.- Ampliará lo pertinente en la narración fáctica, aclarando además cual es el tipo de responsabilidad que pretende imputar a la asociación y en razón de qué. Aportará la prueba documental de la existencia de la Unión Temporal.

2-Cuál es el soporte fáctico de los perjuicios a la vida en relación, que solicita.

Para representar los intereses de la parte demandante, se reconoce personería al Abogado Diego Rolando García Sánchez, titular de la T.P. 160.180 del C.S.J.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d50c333965cf75e2f6df03ff117d1c3f9eea6cfa520014c03805203fea6653**

Documento generado en 06/03/2023 11:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>